

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Cana-rias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo à la siguiente

Tarifa de inserciones

De 1 à 100 lineas, cada iinea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0.50 0'40 0'30

Pts.

-BARTE OFICIALITIES IS er fin de Junio, las cantidades

shown igual periodo por obli-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» num. 318 de 14 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Contabilidad.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, en cuanto á la aplicación de la regla 1.ª de la Realorden de 30 de Septiembre último, que determina el importet de la dotación á que ha de ajustarse el pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las Escuelas públicas de instrucción primaria:

Resultando de las manifestaciones hechas por dichos funcionarios y Corporaciones provinciales que no es posible en muchos casos cumplir aquella disposición, porque los Ayuntamientos no consignaban cantidad alguna especialmente destinada à este servicio, que era atendido con fondos del presupuesto municipal y en la forma que estiman conveniente los Municipios:

Resultando que en otros casos, dros. H = 1601 eb endulad eb a sierul ni aun de este modo eran satisfechas tales atenciones por los Ayuntamientos, quedando encomenda- tarse el pago de estas atenciones, y das à los adultos que por recibir la enseñanza satisfacian al Maestro el que impone el próximo fin de año importe total de los gastos de ma-

nto por termino de ocho dias:lairat Considerando que la falta de consignación especial en los presupuestos municipales para dotar el material de adultos no debe ser causa que impida su abono por el Estado, siempre que su pago se viniera efectuando por los Ayuntamientos en esa ú otra forma:

Considerando que parai procurar el cumplimiento de servicio tan útil a la enseñanza como el que prestan las clases nocturnas de adultos, es necesario dar facilidades al Maestro, evitando en cuanto sea posible, I de estas atenciones.»

dentro de los limites que permita el presupuesto vigente, que la falta de recursos haga imposible la ensenanza ó aleje de estas clases á los alumnos cuya instrucción se ha pretendido conseguir al establecer-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último servirá de norma para fijar la dotación del material de las clases nocturnas de adultos, siempre que sea posible, esto es, siempre que los Ayuntamientos tuvieran consignación especial en los presupuestos municipales, y vinieran abonándola á los Maestros antes de 31 de Diciembre de 1901.

2.º Se acreditará á los Maestros no comprendidos en el precedente caso, y como dotación de material para las clases nocturnas de adultos, una cantidad igual à la cuarta parte del importe de la gratificación que por tal concepto tengan-asigna-. dos y venga abonándose á los Maestros mensualmente en las nóminas

de personal. 3.º Para concretar debidamente el servicio creado por la Real orden de 30 de Septiembre último, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales tendrán en cuenta que, tanto aquella Real disposición como la circular de 4 de Octubre siguiente, comprenden en sus disposiciones las clases nocturnas de adultos creadas como Secciones en las Escuelas públicas diurnas de primera ensenanza; pero no las Escuelas de adultos que con este carácter hayan sido establecidas, y que debieron ser comprendidas como Escuelas públicas en la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado con la dotación de material igual á la sexta parte del sueldo legal de sus Maes-

4.º Determinadas ya concretamente las bases à que ha de ajusen atención à la premura de tiempo económico, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales deberán redactar y remitir con la mayor brevedad posible las certificaciones à que se refiere la circular de 4 de Octubre último, en su núm. 4.°, teniendo en cuenta que, por aquellas consideraciones, se autoriza por este ano su remisión sin esperar la formación de presupuestos de los Maestros, que deberán, sin embargo, estar redactados, informados por el Inspector y aprobados antes de que el Habilitado efectúe el pago

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 11 de Noviembre de 1902. El Subsecretario, F. Requejo.-Senor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(«Gaceta» num. 317 de 13 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue à conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecin-

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallandose ajustados con arreglo à la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902. Weyler.—Señor.....

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, cuyos ajustes se hallan terminados y no han reclamado sus alcances, ignorándose su paradero.

| Clases. | NOMBRES |
|------------|---------|
| TEL TOP TO | |

| in h | |
|-----------|---------------------------------|
| Soldado | Alejandro Maine Carre- tero. |
| Idem | Abelardo Beu Iglesias. |
| Idem. | Angel Navarro Pérez. |
| Idem | Andrés Roncal Oladrid. |
| Idem | Antonio Moreno Garcia. |
| Idem. | Antonio Carballo Sierra |
| Idem | Aurelio González Sara- |
| 1 OF 210 | bia. |
| Idem | Bartolomé Toledo Mar- |
| | tinez. |
| Idem | Casimiro Francisco Ló- |
| - Indiana | pez. |
| Idem | Casimiro Perez Lema. |
| Idem | Eduardo Rula Guardiola |

Eduardo Mancebo Gon-Idem.... zalez. Evaristo Menéndez Mi-Idem... randa. Eleuterio Sánchez Jimé-Idem... nez. Francisco Villar Durán. Idem... Fernando Martinez Gon-

zález.

Idem...

NOMBRES Clases.

Fernando Planas He-Sargento. rrero. Francisco Varea Fer-Soldado.. nández. Francisco Martinez Rich Idem... Gabino de la Osa Na-

Idem... ranjo. Hilario Sánchez Gonzá-Idem...

Ignacio Martinez Gon-Idem... zález. Juan Manuel Capó.

Idem... Juan Ugarriga Iturbe. Idem... Juan-Navarro Martinez. Idem.. Juan Martinez Gonza-Idem...

Joaquin Cano Villena. Idem... Juan Gilabert Faurne. Idem... José Arellano Montero. Idem... Idem... José Irazo Valencia. Idem... Juan Brunet Paúl. Juan Mosquera Gargan-

Idem... Idem... José Martin García. José Fajardo Garrido. Idem... Julian Fraile Collado. Idem... Idem... Juan López Garcia.

Idem... José Iñiguez Secuona. Idem... Juan Martinez Jiménez. Idem... José Soniera Guzmán. Julian Hidalgo Bonilla. Idem... José Pérez Bouza. Idem...

Justo López Garcia. Idem... Julian Sanchez Menen-Idem... Miguel Casanova Del-Idem...

gado. Mamerto Navarro Bláz-Idem... quez.

Manuel Supedra Vizca-Melquiades Martinez Idem... Garcia.

Modesto González Martinez. Idem... Patricio Mondéjar Mu-

ñoz. Pascasio Moreno Peinado.

Pedro Cerro Cardeiro. Idem... Perfecto Bello Mariño. Idem... Pedro Sáenz Mediano. Idem... Ramón Rodriguez Va-Idem...

rela. Idem... Ricardo Blanco Planes. Tirso Martinez Horte-Idem...

lano. Idem... Vicente Martinez Pérez. Idem.... Venancio Valdivia Al-

cañiz. Idem... Vicente Ramirez Tre-

viño. Idem.... Valerio Fernández Cabezas.

Idem... Vicente Cortés Irabel. ldem.... Zenon Medina Molina.

PRECIO DE SUS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

An minnero Co Cts.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 7 del actual, en la que D. Francisco León y Salaya, en su propio nombre y en el de los demás peritos mecánicos electricistas que obtuvieron su título con arreglo al plan de 1895, y que por Real orden. de 7 de Mayo de 1902 han sido equiparados con los del plan de 1901, solicita se les comprenda en el artículo 15 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 22 de Abril de 1902:

Visto el Real decreto de 20 de

Agosto de 1895:

Visto el art. 53 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901:

Visto el art. 15 del reglamento or-

gánico del Cuerpo de Telégrafos de 22 de Abril de 1902; y

Vista, por último, la Real orden de 7 de Mayo de 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el art. 15 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 22 de Abril de 1902 quede ampliado en el sentido de que «podrán también ingresar en el Cuerpo de Telégrafos los Peritos electricistas que no excedan de la edad de treinta años y hayan adquirido su título con arreglo á los . Reales decretos de 20 de Agosto de 1895 y de 17 de Agosto de 1901».

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1902. =S. Moret.=Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 317 de 13 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.983.

Anuncio.

El Sr. Coronel de la Comisión liquidadora del 8.º de Filipinas afecta al Regimiento Infantería de Granada núm. 34, remite para su publicación en el Boletin oficial relación de los alcances que han resultado á favor del soldado Joaquin Valero Buitrago, natural de Santomera, y que ascienden à pesetas 38'88, cuyos alcances se hallan depositados en dicha Comisión, los cuales pueden reclamar sus herederos por medio de instancia é información testifical que acredite legalmente su derecho, dirigida à esta Comisión en papel de 12.ª clase. Murcia 12 de Noviembre de 1902.

El-Gobernador,

Miguel Aguado.

Tercera sección.

REAL ORDEN CHICULAR craft senderly observed Número 2.1007, agust sup oblait Zing, ours.

os poblicidad posible, para que MANICOMIO Y CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1901.—Tercer trimestre de 1901.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber: e Silvanio hirania denia a Lincolni sancisinno) ed ali espinale en Republicano de la comparte de la completa de la comparte del comparte de la comparte del comparte de la comparte del la comparte de la comparte del la comparte de la comparte de l

Thousand the constant Material. Material. TOTAL

| CARGO | a conocumiento y demas efectos. |
|---|--|
| The state of the second second second | enante à V.E. muchos anos. |
| idente. Lucius Marringex bitueres. Landin | leid thate Noviembreade 1902. |
| Existencia de Junio ampliado | yler. = Schot |
| Existencia de Junio | 5.262 58 |
| Cobrado por fincas y rentas pro- | -500 (1957) (A lab record all scribbally 101) |
| Idem por ingresos eventuales. | 1.422 01 4.842 31 |
| ruem por resultas de presupuestos | -3.1 BON OF A SOMMAN AND HOLD AND |
| anteriores | 187'210 sus alleunces, ignoraln- |
| Idem por reintegros | 0.80 SIL PILITECTUO. |
| | 40.362 05 |
| TOTAL cargo. | 51.901 73 |
| Best Harris DATA | |
| | lado Mejandro Maine Carre- |
| | · .oroj |
| Por gastos de viveres, utensilios, | m Abelando Beu Iglesius. |
| y combustibles | 27.120 04 21.449 84 30 95 30 95 |
| Por id. de mobiliario, vestuario y | .mioure Official Green Garcia. |
| efectos de cocina | JITTO S 0119 978 581010 0 070 501 |
| Por sueldos de facultativos | 372 90 372 90 |
| Por id. de Practicantes, enferme- | TOTAL STATE OF THE |
| | .200 32 2.200 32 .412 46 2.46 |
| Por id. y gastos de catedras ú ob- | 412 46 100 100 100 1.412 46 |
| jetos de educación | 412 56 93 75 506 25 |
| Por gastos reproductivos | 546 64 1.282 60 1.829 24 |
| Por cargas del Establecimiento. | 247 70 247 70 212 50 297 75 510 25 |
| Por gastos de culto y clero | 212 50 297 75 510 25 376 25 3.450 10 3.826 35 |
| Por resultas de presupuestos ante- | THE RESIDERATE OF THE PROPERTY OF |
| riores | - Studies Sauckey from |
| Por reintegros | and the state of t |
| Por imprevistos | signal will foreignority and and |
| | SHOW AND CHARLES AND MATCHING A SECOND SHOW |

5.533 57

TOTAL data,

RESUMEN

Importa el cargo. 51.901 73 (Personal. 5.533 57) Idem la data 48.035 04 (Material. 42.501 47) Existencia en Caja para el mes 3.866 69

De forma que importando el cargo 51.901 pesetas 73 céntimos y la data 48.035 pesetas con 04 céntimos, según queda demostrado resultauna existencia de 3.866 pesetas 69 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Octubre.

Murcia 6 de Octubre de 1901.—El Administrador, José Lacárcel López. =V.º B.º: El Director, Balboa.

Número 2.007.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES No se publicantan en este periodico ninguo cdieso o dispesi-

DE LA PROVINCIA DE MURCIA PROVINCIA DE MURCIA PROPERTIDADES DE SERVIDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA PROPERTIDADES DE SERVIDADES Lies nemeros que no se reclamen dentre de los ocho dins, nez . Victorio, l. 3, 3, 3, 5, 6.

Ejercicio corriente de 1901.—Tercer trimestre de 1901.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MAISTROS

| prebindide conseguir al estauleur i dun | PESETAS |
|---|--|
| Passing S. M. of Poyl(q, I), g.) harresucktor. | ersonal. Material. TOTAL |
| " Purcha regula 1," do on Meath | Islan de generalines Celliness |
| Onthe CARGO S ob OC ob nobro | |
| servira de norma para lijar la do- tación del material de las clases | |
| Existencia del trimestre anterior. | 25 89 |
| Cobrado por la parte que contribu- | windeling name, 318 de 14 North |
| ye à los gastos de esta Academia | |
| el Ayuntamiento de esta capital. Idem por fondos provinciales. | |
| use Alt of a duiveouteouth sol hadobuza | 197 LOSS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA |
| TOTAL cargo. | |
| HELD I SHEETELY SOLDS THE DESIGN ARE THE | |
| no comprendatos en el precedente | - silvantoredues |
| enso, y como delen ATA maleb omos y osen para las classes northines de adult- la | Contribilities. |
| to substitution of the substitution of the | Mana Sr. Ministro me comu- |
| Satisfecho á los Profesores y demás | husbro his Rentin by Rent orden |
| Idem por costos del motorial | .507 41 |
| Idem por gastos del material | 205 20 20 205 20 |
| anteriores | vadas a este Alinistento por ul- uns Juntus provinciales de pr- |
| Idem por reintegros. | R Contractor des contractor en |
| Les malro landades por la la la marca de la | |
| Total data | . 112 01 outmailde of 18712 61 |
| Hest Artes do las Juntas, provincia- Mi | - un la regulació alvela sensia abi |
| 17 - Godenne, entente estado ententente (Compositorio estado entente (Compositorio estado estado entente (Compositorio estado entente (Compositorio estado ententente (Compositorio estado ententente) ententententente (Compositorio estado ententente (Compositorio estado ententente (Compositorio estado ententente) ententententententententententententente | de las atouciones de material de |
| Importa el cargo | clases do adionos en las escue- |
| Personal. 1. | 507 41 10000 142 23 ob seconding |
| idem la data | 1.712 61 |
| | s hechas por dichos fancionale |
| Existencia en Caja para | Corporaciones, provinciales (9) |
| guiente trimestre. | 111111111111111111111111111111111111111 |
| sido establecidas, y que delderen | ir aquella dispôsición, portjuctos untamientos no constanto aban can- |
| ser comprendidas como: Escuelas | scuitzeh elgemieleggen engele bel |

De forma que importando el cargo 1.742 pesetas con 23 céntimos y la data 1.712 pesetas con 61 céntimos, según queda demostrado, resulta 29 pesetas 62 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta

del próximo ejercicio. Murcia 6 de Octubre de 1901.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez, Minnessa. ni aun de este modo eran satisfe-.

Sexta sección.

all activing to manager

Número 2.026.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

ole a cult believilla bl anaden az

Don Cosme Ramón de Rueda y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento sobre la 42.501 47 48.035 04 | riqueza urbana de este pueblo y su

Sexta sección, término, que ha de regir durante el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del en que aparezca este inserto en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que à su derecho convenga.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según previene el reglamento.

Moratalla 11 de Noviembre de 1902.—Cosme R. Rueda.

Sexta sección.

ADULT COMMUNE

DISTARBAGINA

and again and of the tolking to be lightly and any

soibesh oniuse) for tartino deadies

los musmos, así comarin los

Número 2.034.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

among go york hod lanous! Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Octubre de 1902

Población de Murcia según censo 111.693 habitantes

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | | 1 año | De 1 á | 4 años | De 5 á | 19 años | De 20 á | 39 años | De 40 à | 59 años | THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADD | 0 años lelante. | De edades desconocidas | | R | esumi | EN |
|---|---|--|----------------------|----------|---|---|---------------|---------------|---|-------------------|--|------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------------|------------|
| Nomenclatura internacional abreviada. | d ∀ ! | H. | V . | H. | V | н. | ٧. | H. | ₹. | н. | ₹. | н. —— | ٧. | н. | Varones | Hembras | TOTAI |
| | | | , salaa | siw em | dejoido | qaibar | 2001 | | | () (26) <u>(</u> | 9 | | | (a) 1000 (q. 1000 | 110 | 11 | 22 |
| ebre tifoidea (tifus abdominal) | 1 | » » | 3 | 7 | » » |) >> | 4 » | 1 * | 10 . | A * O | > | > 763 | * | • | * | * | • |
| fus exantemático. ebres intermitentes y caquexia pa- | | | rici | 992 | est est | () | | ilorrie Na | 10.70 | 2.00 | 1 | 1 | | *** | 2 | 1011 | 3 |
| lúdica. | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | » | * | » | > | • | > | * | 10, | 7 | 6 | 13 10 |
| iruela. | $10\overline{1}$ | 1 | 4 | 9.3 | 11117 | * | * | * | *4 | * | , | > | * | * | S | > | * |
| carlatina. Liqi-in and Society of | 2 3 | 1 | * | * | 1(1 > 10 | AN | > | » | * | * | * | > | > | | (1) 200 | 1 2 | 1 7 |
| queluche | » | . » | 3 | 2 | 2 | > | > | > | > | * | > | > | , | * | > | 1 | i |
| ippe | » » | 1 1 | 7 | * | > | * | * | 30 × | * | 1130 | (1) | 0.134 | (1) | > | > | 30 20 10 1 | • |
| lera asiatico | * | , » | * y | 1) > 0 | | * | 10(3 | 00 >0 | - × | * * | 9 | OU DO | > | > | 3 | 4 | 7 |
| lera nostras. ras enfermedades epidémicas. | 1 | ab Sin | 213 | 4 | , <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u> | * | * | 3 | 1 | 1 | » | > | > | > | 2 | 4 | 6 |
| phoreulosis nulmonal | 1 | * | » | » | * | * | * | * | > | > | 1 |) × | * | * | 2 | * | > |
| berculosis de las meninges. ras tuberculosis. | * | 15311 | * | * |) » | . B . W | 1 * | * | * | W | aq st | 101,7 |) × | > | > 1) | | > |
| Glio | 1 | * | » | > | 2 | * | 1 | > | 4 | > | 2 | 1 | > | 3 | 10 | 1 1 1 A | 3 |
| ncer y otros tumores malignos. | NO 1 | 158 × 1 | 1 | 1 " | 1100 | * | > | , | , | 0.00 | 11 112 | ofna | lip i | | | 1 41 200 | 1 |
| noestion, hemorragia y lebiando | 1100) | 101 X | 1 | 1 | 1 | -> | > | * | 1 1 6 | 13(1) | 51 | 7 | * | * | 8 | 11 | 1 17 |
| imiento cerebral. fermedades orgánicas del corazón. | 3 | 1 1 | » | 1 | 3 | 1 | » • | 1 1 | 2 | 1 > | 1 1 | > | 1 > | | 6 | 1 1 | 7 |
| onguitis aguaa | 1013 | 361 |)) |) » | b * | × 1 | » . | » | * | > | 1 | • | > | * | 1 | 1 7 | 15 |
| onquitis crónica | ************************************** | (1)(*)() | 11 | 011>9 | 2 | 1 | * | 3 | 1 3 7 | 1 201 1 | 4 | 11 2 | | 1 | A PARTY IN | nill oh h | du la |
| ras enfermedades del aparato respi- | 2 | | 2 | 1 | 1 | · » | * | > | 1 | 1 | 1. | 2 | * | * | 7_{GS} | 4:10 | 11 |
| ratorio. ecciones del estómago (menos can | | biriba | 1 65 1 | | 7100 | lyon. | 1 | 1001 | 1 | 1 1 | 1 1 | 1 | , | * | 20 | 19 | 39 |
| cer. | 1 10 | 11 " | 4 | 2 | M ** | 1 | 2 | » | 3 | * | 2 | -111 | 911. | > | 12 | 4 | 16 |
| arrea y enteritis. arrea en menores de dos años. | 1 | 4 | > | 1 | * | * | * | 211 >11 | > | 9 | 1 | 1 | * | , | 1 | 3 | 1 4 |
| ernias, obstrucciones intestinates. | * * | * |) » 1 | 1 | » » | » » | » | * | * | * | > | * |) | > | 1 1 1 | 1 | 2 |
| efritis y mal de Bright. | . » | 100 10 | * | * | * | * | * | () | 10-15 | | 1 × 1 × 1 | | • | • | * | o sta ol | |
| trae antermedades de los illionos, a | | JE DV | • | 1 | * | > | * | • 90 | 2 | > | 2 | * | * | 9 | 4 | 1 | 5 |
| la vejiga y de sus anexos | | todas | 1 0200 | e Logi | noñ c | 14001 | | | | | | | | F 1116 | Shill in | a 2 Titler | |
| medades de los órganos genitales de | e A | -10,000 | uoiou | 1 19 9 | 1 2900 | i doini | * | * | * | * | > | > | > | > | | • | * |
| la mujer. epticemia puerperal (fiebre, peritoni | | | | | | | | 14.4 | quus | 17.2 | | | | | . Papiti 3 10 | 0 111 | 90 p 1 |
| tie henitis hilel belail. | . * | » | * | * | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * |) × | * | 2 | * | 1 | 10 × | > | > | | nows/ | 3 | 3 |
| tros agaidantes nuer beraies | - " | | | Loon | 11/2/11 | Mate d | Just 1 | | | | | * | | | | * | X |
| ebilidad congénita y vicios de con formación. | . » | ************************************** | * |) » | ************************************** | > | * | * | × * | , | 3 | 1 | 0 > | 1 | 3 | 2 | |
| ebilidad senil | * * | - 11/1% | 1 15 (> 1 | 1118 | | | * ** | * | 1 | > | * | > | * | > | 5 | S margin | 1 1 |
| uertes violentas | . ** | * | * | 1 | * | W * | $\frac{3}{2}$ | * | 2 | 1 | \ × | * | » | > | 0 7 | 10 | 1 1 |
| tnog onformedades. | | 9 | 4 | 4 | - | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | | | a histi | it ing | # 1931Q19 | innolan | | | 1A | * | 1. 1 |
| ufermedades desconocidas ó mal de finidas. | . » | > | 1 | 8 > | [S] [N] > | > | * | (S = (S *)) | a ab a | 511 | 1 | R Man | El JOA | | | | |
| termino, al reolation. | | 111 | | | oa. | $1 \sqrt{2}$ | | 1 100 | of inthic | 11 | 33 | 25 | | 0 1 1 | 142 | 121 | 26 |
| TOTALES POR SEXOS. | . 30 | 27 | 33 | 40 | 13 | 1 5 | 12 | 12 | $-\left \begin{array}{c}21\end{array}\right $ | 11 | | 05401 | | HI HE | In Habes | 52 581) ti | XI digital |
| astas, los derechos por a | Gus. | 57 | | 73 | | 18 | | 24 | al ab c | 32 | nabi | 58 | 1 (0) | 190 | 1.71K | 263 | |
| TOTALES POR EDADES. | \$200.00 \$1.0 | | | | 0014 | it olders at the | | | | | | ng alliyasie: Lugildan al | | | | nde 20, de Abge s sin ouese hay | |

DEMOGRAFÍA

| shipppsame shipposide macimientos | | | | | | | NACII | os mu | JERTOS | Science Of | en de la la company de la La company de la company de |
|---|------------|------|------------|------|----------|-------|-------|------------|---------|------------|---|
| ciales, curclimito de Farse del remulament | LEGÍT | IMOS | ILEGÍT | IMOS | TO ZOTE, | LEGIT | TIMOS | ILEGÍT | TIMOS - | TOTAL | Defunciones, |
| emengen John (ereid) | v . | H. | V . | H. | TOTAL | ٧. | н. | v . | H | | ng ang pangganggan ang pangganggan panggan ang panggan panggan panggan panggan panggan panggan panggan panggan Panggan panggan pangga Panggan panggan |
| moo i moe openso of b | 173 | 87 | 2 2 | 6 | 268 | 2 | | * | * | 2 | |
| | | | 004 | 1/ 2 | 7 | | last. | | 101 10 | | arry, it has seen by a lear element when the or or maintain |

ally of misspulent of use officient med office and the standard states and the second

Número 2.027.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del actual, el proyecto de reforma de alineación en la calle Puertas de Murcia y terminación de las de otras calles inmediatas á ésta, queda expuesto al público por espacio de 20 días, á fin de que los interesados en dichas alineaciones puedan presentar en esta Alcaldia las reclamaciones que estimen conveniente.

Cartagena 10 de Noviembre de 1902.—Angel Bruna.

Número 2.022.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Varoles Stembras TOTAD Se hace saber: Que terminados los repartimientos de contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y el de urbana de esta villa para 1903, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecten, puedan hacer las reclamacio-· nes que estimen.

Beniel 12 de Noviembre de 1902. =El Alcalde, Juan Navarro.

Número 2.023.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Pedro Maria Melgares y Melgares, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el año 1903, se expone al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes por tales conceptos pueda examinar sus cuotas é interponer en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Caravaca 11 de Noviembre de 1902.—Pedro M. Melgares.

Número 2.037.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Habiendo transcurrido los diez días de plazo que se señalaron de conformidad con el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de mil novecientos, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones que se dirán, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo para la celebración de subastas públicas para el * arrendamiento durante el año mil novecientos tres, de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público, y la casa matadero, cuyos remates tendrán lugar en el día señalado, á las diez, doce y quince respectivamente, bajo mi presidencia en esta Casa Consistorial y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

mil trescientas pesetas para la de pesas y medidas, mil setecientas cincuenta para la del alumbrado público, y sesenta pesetas para la de la casa Matadero; y para tomar parte en las licitaciones habrán de constituirse fianzas provisionales en cantidad de cutrocientas quince pesetas, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y tres pesetas respectivamente.

Las proposiciones para cada una de las subastas se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del interesado y de la carta de pago que acredite haber constituído el depósito provisional, y con sujeción á los modelos siguientes:

Para la del alumbrado.

Don..... vecino de..... ofrece el servicio de suministro de material para el alumbrado público, durante el año 1903, por..... pesetas..... céntimos.

> (Fecha y firma del proponente.) Para las dos restantes.

Don..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... céntimos, por el arriendo de..... durante el año de 1903.

(Fecha y firma del proponente)

Los que deseen tomar parte en cualquiera de las tres subastas, podran concurrir por si o representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteado por el Letrado de la ciudad de Mula D. Juan Pedro Conde y Conde.

Las subastas se celebrarán en el dia y horas mencionados, con estricta sujeción á las reglas contenidas en el art. 17 de la instrucción

que antes se ha citado.

El rematante o rematantes quedan obligados à constituir como fianza definitiva en métalico una cantidad equivalente al 20 por ciento del importe de los respectivos remates.

También quedan obligados al pago de todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de los respectivos contratos, incluso el de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial.

Bullas 10 de Noviembre de 1902-El Alcalde José M.ª Puerta López.

Número 2.033.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Manuel Marin-Blazquez de Castro, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la contratación, por medio de subasta pública, para la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los derechos de sacrificio de reses en el Matadero público de ganados de esta villa para el año 1903; y hecha la publicación del anuncio para la presentación de reclamaciones, según determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de mil novecientos, sin que se haya presentado ninguna; dicho acto tendrá días, que empezarán á contarse lugar el día 24 d los corrientas y hora de 11 á 12, en el salón del piso bajo de esta casa Consistorial; cuya subasta se llevará á efecto bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 2.005 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas dentro de la primera media hora señalada, escritas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo inserto á continuación y en plie-

El tipo para la subasta es ocho | gos cerrados, que contendrán la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber efectuado el depósito prevenido en esta Depositaria municipal, ascendiente á la suma de 100 pesetas 25 céntimos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia y á los demás gastos que origine la formación del expedien-

Cieza 12 de Noviembre de 1902. Manuel Marin Blazquez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos establecidos en el Matadero público de ganados de esta población, durante el año 1903, ofrece por dicho arriendo la cantidad de... pesetascéntimos (en letra), con sujeción à las referidas condiciones y disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Octava sección.

Número 1.971. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Antonio Castejón Martinez (a) Calixto, hijo de José y Catalina, de cincuenta y dos años, casado con Maria Alcaraz Sánchez, jornalero, natural de Hellin, vecino de de esta capital, con residencia en el partido rural de Santomera, para que en término de diez dias contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á fin de que se le haga una notificación en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lu-

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades de la Nación así civiles como militares que procedan á la busca, captura y conducción á la Carcel de esta ciudad del Antonio Castejón Martínez.

Dada en Murcia á tres de Noviembre de mil novecientos dos.= Miguel Escobar.-El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.984.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Pablo Alfonso y Güell, Juez municipal suplente de esta ciu-

dad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez desde la publicación del mismo á Dolores Martinez González, vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra la misma por escándalo; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena à veinticinco de Octubre de mil novecientos dos. =Pablo Alfonso.=P. S. M., Antonio Más.

Número 1.967.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Pablo Alfonso y Güell, Aboga-do y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación en el Boletín oficial à Diego Márquez, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino del Llano del Beal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado termino à celebrar juicio de faltas por infracción à la ley de pesas y medidas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Octubre de mil novecientos dos.= Pablo Alfonso .= P. S. M., Antonio Mas.

Número 1.973.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Abo-/ gado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias que empezarán à contarse desde la publicación del mismo à Emilio López Ponce, vendedor ambulante, vecino de la diputación del Algar, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción à la ley de pesas y medidas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartaáena á tres de Noviembre de mil novecientos dos.-Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio

Mas.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y muent nicipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Tid. de J. Hernández Guijarro.